



*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación*

*E Institutos*

*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

**7754**

BUENOS AIRES, **03 DIC 2010**

VISTO la Disposición ANMAT n° 5743/09 y el Expediente n° 1-47-1110-677/10-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado REMIFLO/REMIFENTANILO (COMO CLORHIDRATO) 5 MG; forma/s farmacéutica/s: POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE.

Que por Disposición Nº: 3911/09, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3° de la Disposición ANMAT n°5743/09.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos



*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación*

*E Institutos*

*A.N.M.A.T.*

RESOLUCIÓN N°

**7754**

los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. - Autorízase a la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. la comercialización de la especialidad medicinal, de nombre/s comercial/es: REMIFLO; nombre/s genérico/s: REMIFENTANILO (COMO CLORHIDRATO) 5 MG;; forma/s farmacéutica/s: POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE; Certificado N° 55.130, la que será elaborada en LABORATORIOS IBC SA sito en CHIVILCOY 304 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente

RS



*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación*

*E Institutos*

*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

**7754**

Disposición. Gírese al Departamento de Registro a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-1110-677/10-9

DISPOSICION Nº

**7754**

**Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.**

00

gs  
pd